

Carta Abierta de 2024 a los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas antes del Debate Abierto anual sobre Mujeres, Paz y Seguridad

Estimados Embajadores,

Antes del debate abierto anual de este año sobre mujeres, paz y seguridad (MPS), y un año antes del vigésimo quinto aniversario de la Resolución 1325 (2000), nos dirigimos a ustedes como organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la paz, los derechos de las mujeres y la igualdad de género para instarlos a redoblar sus esfuerzos para cumplir con los ideales más altos de la agenda MPS.

Hoy nos enfrentamos a [niveles récord de conflicto armado](#), militarización y [gasto militar](#), que socavan la igualdad de género, amenazan con revertir décadas de progreso en materia de derechos de las mujeres y ponen en peligro los esfuerzos mundiales por la paz. Las mujeres y los grupos marginados son los más afectados por los conflictos y las crisis, incluida la [violencia sexual relacionada con los conflictos](#), la [pobreza](#), el [desplazamiento forzado](#) y el [hambre](#). El aumento de la militarización ha estado acompañado de ataques multidimensionales a las normas universales, especialmente a los derechos humanos y al [derecho internacional humanitario](#); a las [defensoras de los derechos humanos y al espacio de la sociedad civil](#); y a la democracia misma. Además, una [escalada de la reacción global](#) contra la justicia de género y los derechos humanos y la autonomía corporal de las mujeres y de las personas [LGBTQIA+](#)¹ agravada por su [exclusión](#) sistemática de la toma de decisiones internacionales y la consolidación de la paz, significa que las personas más afectadas por los conflictos armados son también aquellas cuyas voces son más marginadas.

La visión de paz e igualdad² de la agenda MPS nunca ha sido tan importante, ni ha estado tan amenazada.

El costo del fracaso de la comunidad internacional en implementar completamente la agenda MPS en los últimos 24 años se puede medir en vidas perdidas, derechos negados y conflictos prolongados. Sin embargo, los movimientos feministas siguen luchando contra la misoginia y la represión en pro de un futuro más justo y pacífico. Se niegan a aceptar nada menos que sus derechos, y ustedes tampoco deberían hacerlo.

El Consejo de Seguridad de la ONU no puede permitirse dejar pasar otro aniversario sin que se produzcan avances significativos en la protección de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto. Por ello, les instamos a que **adopten medidas decisivas en las diez áreas siguientes** y las implementen en todas las crisis incluidas en su agenda³:

1. **Prevenir, evitar y poner fin a los conflictos.** Poner fin a la violencia es el medio más eficaz para proteger los derechos de las mujeres y de las niñas en todos los conflictos y crisis. Como se consagra en la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad. La prevención de conflictos requiere abordar los factores de género en los conflictos, como el patriarcado; todas las formas de desigualdad, incluida la desigualdad socioeconómica; las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación; la exclusión; y la violación de los derechos humanos. No hay ninguna situación en la que la igualdad de género y los derechos de las mujeres no sean relevantes. Por lo tanto, instamos al Consejo de Seguridad a que garantice que los derechos de las mujeres y de las niñas sean fundamentales para todos los procesos internacionales de paz y seguridad, incluidas sus propias decisiones, sin excepción. Además, el Consejo debe defender los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y todas las

resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las relativas a las mujeres, paz y seguridad, e intensificar la diplomacia preventiva para garantizar una solución inclusiva, sensible al género, a largo plazo y pacífica para todos los conflictos.

2. **Reformar el Consejo de Seguridad.** La credibilidad del Consejo de Seguridad para cumplir significativamente su mandato se ha visto profundamente afectada por su incapacidad para abordar de manera eficaz los conflictos, entre ellos, más recientemente, la brutal guerra de Israel en Gaza y la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que han tenido consecuencias devastadoras para los derechos de las mujeres y las comunidades marginadas. Los instamos a que se comprometan a reformar el Consejo de Seguridad para construir un sistema multilateral más representativo, transparente, democrático y responsable que pueda cumplir de manera eficaz la promesa de paz de la Carta de las Naciones Unidas. Esto debería incluir una acción creíble, oportuna y decisiva del Consejo de Seguridad para prevenir o poner fin a la comisión de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y conducir a poner fin al uso del veto sobre resoluciones destinadas a detener atrocidades masivas. Los instamos además a que firmen el [Código de Conducta](#) del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia comprometiéndose así a no votar en contra de un proyecto de resolución creíble ante el Consejo de Seguridad destinado a detener esos crímenes.
3. **Detener las transferencias de armas** cuando exista un riesgo sustancial de que puedan utilizarse para “cometer o facilitar actos graves de violencia de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños”, o si los Estados Miembros tienen conocimiento o deberían haber sabido en el momento de la autorización que se utilizarían para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves a los Convenios de Ginebra, ataques dirigidos contra civiles u objetivos civiles u otros crímenes de guerra, de conformidad con el [Tratado sobre el Comercio de Armas \(TCA\)](#). El cumplimiento de las obligaciones y normas en materia de desarme, control de armas y no proliferación⁴ es fundamental para la prevención de conflictos, y el incumplimiento de los compromisos en materia de desarme puede dar lugar a una violencia futura. Los Estados tienen la obligación legal de cumplir los embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad. Además, les instamos a que [recorten el gasto militar](#) y, en su lugar, aumenten la financiación para la igualdad de género y las respuestas humanitarias mundiales a fin de garantizar que no quede ninguna necesidad sin atender.
4. **Defender los derechos humanos de las mujeres.** Los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, consagrados en el derecho internacional y en las resoluciones del Consejo de Seguridad, son la base de la agenda MPS.⁵ Por lo tanto, el Consejo de Seguridad debe centrar los derechos humanos, especialmente los derechos de las mujeres, de las niñas y de las personas LGBTQIA+, en todos los debates, procesos y decisiones sobre paz y seguridad; adoptar medidas coordinadas para contrarrestar las repercusiones negativas de las cuestiones de género; y rechazar cualquier resultado que socave los derechos de las mujeres. Los miembros del Consejo también deben exigir consistente y públicamente que las partes en conflicto y otros actores pertinentes anulen de inmediato cualquier ley, política o práctica que impida o restrinja el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres de conformidad con las normas internacionales.
5. **Promover la justicia reproductiva.** La autonomía reproductiva y el derecho a vivir en comunidades seguras, pacíficas y sostenibles son esenciales para las mujeres en situaciones de conflicto y crisis en todo el mundo. Instamos a los miembros del Consejo de Seguridad a que

protejan y defiendan la salud y los derechos sexuales y reproductivos (SDSR) de conformidad con las normas internacionales, incluidas las resoluciones pertinentes sobre MPS, en todas las situaciones de conflicto incluidas en su agenda.⁶ Además, los instamos a apoyar política y financieramente los servicios de salud sexual y reproductiva integrales, de alta calidad y no discriminatorios, incluido el acceso a la anticoncepción, el aborto seguro y la atención a la salud materna, e integrar plenamente estos derechos en los planes de prevención, respuesta y recuperación ante crisis.

6. **Insistir en la presencia de las mujeres en las mesas de negociaciones.** Las mujeres tienen derecho a una representación plena e igualitaria.⁷ Apoyar política y financieramente la participación y el liderazgo plenos, igualitarios, significativos y seguros de mujeres diversas⁸ en todos los niveles y etapas de la toma de decisiones, con el objetivo de alcanzar el 50%.⁹ En particular, les instamos a que den prioridad a la participación directa de las mujeres en los procesos de paz y políticos formales de alto nivel o de vía 1, en especial a la representación significativa de las defensoras de los derechos humanos, las constructoras de paz y los movimientos feministas. Las mujeres deben poder influir en el resultado y la implementación de las negociaciones, en *todos* los temas. Además, exigir la participación igualitaria, directa e influyente de las mujeres como requisito estándar en todos los procesos y reuniones de paz apoyados por la ONU.¹⁰ El Consejo de Seguridad, la ONU y los Estados Miembros no deben respaldar, facilitar, participar o apoyar procesos de paz o políticos en los que las mujeres estén excluidas.
7. **Apoyar la acción humanitaria basada en principios.** Garantizar una acción humanitaria con perspectiva de género y gestionada a nivel local, así como un acceso humanitario seguro y sin obstáculos a las poblaciones afectadas de todos los géneros y diversidades, tal como lo exige el derecho internacional humanitario. Una respuesta humanitaria basada en principios solo es posible cuando se centra en la no discriminación y en los derechos humanos fundamentales y la participación de mujeres diversas.¹¹ Permitir que leyes, políticas y prácticas discriminatorias determinen o impongan restricciones a la forma en que operan los actores humanitarios (por ejemplo, mediante el despliegue de equipos de respuesta integrados exclusivamente por hombres o la negación del acceso a servicios en función de la orientación sexual y la identidad de género) socava los principios humanitarios, limita el acceso de mujeres y niñas diversas, refuerza la exclusión y amenaza aún más los derechos de las mujeres. Apoyar la participación de mujeres diversas en el diseño y la implementación de la acción humanitaria y en todas las decisiones al respecto.
8. **Exigir justicia y rendición de cuentas.** Todas las violaciones de los derechos de las mujeres, incluidas todas las formas de violencia de género, la violencia sexual relacionada con los conflictos y los ataques contra las defensoras de los derechos humanos, deben ser condenadas públicamente, investigadas exhaustiva y rápidamente, y los perpetradores deben rendir cuentas. El respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, incluido el cumplimiento de las medidas provisionales de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), la observancia de la obligación de prevenir el genocidio y el fin de la impunidad son obligaciones fundamentales de los Estados Miembros y esenciales para garantizar justicia para los sobrevivientes. Los instamos a que adopten estrategias de rendición de cuentas centradas en el género, entre ellas, considerar la posibilidad de [codificar el apartheid de género](#), apoyando los procesos judiciales por persecución de género en la Corte Penal Internacional y garantizando [la rendición de cuentas por las violaciones](#) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

en la CIJ. Todos los esfuerzos de justicia y rendición de cuentas, incluidos los procesos de reparación, deben basarse en los derechos y centrarse en los sobrevivientes, a fin de evitar la repetición del daño, promover la recuperación y abordar las causas profundas de las violaciones, como la discriminación y la desigualdad.

9. **Apoyar a los movimientos feministas**, que son el núcleo de la agenda MPS. La ONU y todos los Estados Miembros deben comprometerse e implementar plenamente un enfoque de tolerancia cero¹² a cualquier forma de ataque, intimidación, retaliación o represalia contra mujeres diversas por su participación política, su labor humanitaria y de derechos humanos, sus actividades de consolidación de paz o su cooperación con los mecanismos de la ONU, incluido el Consejo de Seguridad. Sin embargo, la protección nunca debe comprometer la participación. Es fundamental que las mujeres independientes y diversas de la sociedad civil y defensoras de los derechos humanos sigan informando todas las políticas de paz y seguridad, incluidas las deliberaciones del Consejo de Seguridad;¹³ que su selección independiente y sus opiniones sean plenamente respetadas y, lo más importante, que sus recomendaciones se pongan en práctica.
10. **Financiar la paz, no la guerra**. Aumentar la financiación de las organizaciones, redes y movimientos locales dirigidos por mujeres, que defienden los derechos de las mujeres y que defienden a la comunidad LGBTQIA+, y apoyar las iniciativas que promuevan la igualdad de género y el liderazgo feminista. Proporcionar financiación directa, accesible, a largo plazo y flexible a la sociedad civil de mujeres y promover las alianzas con ellas para que puedan trabajar de forma segura, sostenible y eficaz, sin impedimentos.¹⁴ Cumplir con el objetivo mínimo de destinar el 15% de los fondos a programas que promuevan la igualdad de género y asignar un mínimo del 1% de la asistencia para el desarrollo en el exterior a organizaciones de derechos de las mujeres y de consolidación de la paz dirigidas por mujeres para 2025, con el firme compromiso de aumentarlo en el futuro.¹⁵ Además, los instamos a ustedes, como donantes, a que apoyen la independencia y la integridad de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las organizaciones que trabajan en cuestiones controvertidas, para garantizar que puedan llevar a cabo su indispensable labor, libres de obstáculos o interferencias.

En los últimos 24 años, las mujeres de la sociedad civil, incluidas las defensoras de los derechos humanos, las constructoras de paz y los movimientos feministas, han estado en la primera línea de los conflictos: abogando por la paz, elevando la voz de las comunidades afectadas y hablándole de frente al poder, todo ello mientras trazaban un camino claro hacia sociedades más justas, igualitarias y pacíficas. Antes del vigésimo quinto aniversario de la Resolución 1325, las mujeres, las niñas y las personas LGBTQIA+ de Afganistán, la República Centroafricana, Colombia, la República Democrática del Congo, Haití, Iraq, Libia, Malí, Myanmar, el Territorio Palestino Ocupado, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Siria, Ucrania, el Sáhara Occidental, Yemen y todas las demás crisis incluidas en la agenda del Consejo de Seguridad esperarán que ustedes cumplan con 25 años de promesas.

Atentamente,

1. NGO Working Group on Women, Peace and Security
2. Amnesty International (AI)
3. Center for Reproductive Rights (CRR)
4. Consortium on Gender, Security and Human Rights (CGSHR)
5. Global Justice Center (GJC)
6. Global Network of Women Peacebuilders (GNWP)

7. Global Partnership for the Prevention of Armed Conflict (GPPAC)
8. Human Rights Watch (HRW)
9. International Alert (IA)
10. MADRE
11. Nobel Women's Initiative (NWI)
12. Outright International
13. Refugees International (RI)
14. Women Enabled International (WEI)
15. Women for Women International (WfWI)
16. Women's International League for Peace and Freedom (WILPF)
17. Women's Refugee Commission (WRC)

¹ LGBTQIA+ se refiere a personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, queer, intersexuales, asexuales y otras personas de género diverso.

² Resoluciones del Consejo de Seguridad [1325](#) (2000), [1820](#) (2008), [1888](#) (2008), [1889](#) (2008), [1960](#) (2010), [2106](#) (2013), [2122](#) (2013), [2242](#) (2015), [2467](#) (2019) y [2493](#) (2019).

³ Afganistán, Bosnia y Herzegovina, la Región de África Central, la República Centroafricana (RCA), Colombia, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo (RDC), Región de los Grandes Lagos, Haití, Iraq, Kosovo, Líbano, Libia, Malí, Myanmar, el Territorio Palestino Ocupado, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Ucrania, África occidental y el Sahel, Sáhara Occidental y Yemen.

⁴ Intensificar los esfuerzos para reducir el flujo de armas pequeñas y ligeras (APAL) mediante la aplicación de todos los tratados y protocolos pertinentes, incluido el TCA, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones (resolución 55/255 de la Asamblea General (8 de junio de 2001), undocs.org/a/res/55/255) y el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (PoA de las Naciones Unidas) (PoA de las Naciones Unidas, 2001, A/CONF.192/15, [https://undocs.org/en/A/CONF.192/15\(SUPP\)](https://undocs.org/en/A/CONF.192/15(SUPP))).

⁵ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de diciembre de 1979, UNTS 1249, <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>; Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 15 de septiembre de 1995, <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20E.pdf>; Estudio mundial sobre la implementación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2015, <https://wps.unwomen.org/>.

⁶ El derecho internacional humanitario (DIH) y el DIH consuetudinario protegen la salud y los derechos sexuales y reproductivos (SDSR), incluido el acceso al aborto seguro, a través de: el derecho a toda la atención médica necesaria sin distinción desfavorable, incluso para las mujeres embarazadas ([artículo 3 común](#) a los Convenios de Ginebra; [Convenio de Ginebra III, art. 14](#); Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra, arts. [8](#), [10](#); Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra, [art. 7](#); Base de datos de DIH consuetudinario, [regla 88](#)); la prohibición de la violación y otras formas de violencia sexual ([regla 93](#) de la Base de datos de DIH consuetudinario); y la prohibición de "tratos crueles y torturas" y "atentados a la dignidad personal, en particular tratos humillantes y degradantes" ([artículo 3 común](#)). Según el derecho internacional de los derechos humanos, los SDSR están protegidos, entre otros, a través de los derechos a: la vida ([PIDCP](#), art. 6; [CDN](#), art. 6; [DUDH](#), art. 3; [CDPD](#), art. 10); salud ([CERD](#) Art. 5(e)(iv); [PIDESC](#) Art. 12; [CEDAW](#) Arts. 11(1)(f), 12, 14(2)(b); [CRPD](#) Art. 25; [CRC](#) Art. 24, [DUDH](#) Art. 25); privacidad ([ICCPR](#) Art. 17; [CRC](#) Art. 16; [DUDH](#) Art. 12; [CRPD](#) Art. 22); libertad y seguridad de la persona; protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes ([CAT](#); [ICCPR](#) Art. 7; [DUDH](#) Art. 5; [CRPD](#) Art. 15; [CRC](#) Art. 37); libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencia ([ICCPR](#) Art. 18); igualdad y no discriminación ([DUDH](#) Art. 2; [ICCPR](#) Arts. 3, 26; [ICESCR](#) Art. 2; [CERD](#) Art. 1; [CEDAW](#) Arts. 1 y 2); y a buscar, recibir y difundir información ([PIDCP](#), art. 19; [DUDH](#), art. 19; [CEDAW](#), arts. 10, 14 y 16; [CRPD](#), art. 21; [CDN](#), arts. 13 y 17).

Los derechos sexuales y reproductivos también están protegidos por las resoluciones [1889](#) (2009), [2106](#) (2013) y [2122](#) (2013) del Consejo de Seguridad.

Véase también la Guía de la OMS sobre atención del aborto, "Anexo web A: Principales normas internacionales de derechos humanos en materia de aborto", 2022, <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/349317/9789240039506-eng.pdf>; Centro de Derechos Reproductivos, "Rendición de cuentas por la salud y los derechos sexuales y reproductivos en contextos humanitarios", 7 de junio de 2021, <https://reproductiverights.org/wp-content/uploads/2021/06/SRHR-humanitarian-settings-6-2021.pdf>.

⁷ En virtud de las disposiciones sobre igualdad del derecho internacional de los derechos humanos, las mujeres tienen derecho a una representación plena e igualitaria, y los Estados tienen el deber de garantizar que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos humanos en igualdad con los hombres, libres de discriminación. Los principios vinculantes de igualdad y no discriminación forman la columna vertebral del sistema internacional de protección de los derechos humanos y están consagrados en la [Carta de las Naciones Unidas](#), art. 1(3), la [DUDH](#), art. 2, el [PIDCP](#), arts. 2, 3 y 25, el [PIDESC](#), arts. 2 y 3, y la [CEDAW](#), arts. 7, 8, la [Observación General 28](#) del Comité de Derechos Humanos y las Recomendaciones Generales [23](#), [25](#), [28](#) y [30](#) del Comité CEDAW, además de

las Resoluciones del Consejo de Seguridad [1325](#) (2000), [1820](#) (2008), [1889](#) (2009), [2106](#) (2013), [2122](#) (2013), [2242](#) (2015), [2467](#) (2019) y [2493](#) (2019).

⁸ El término “mujeres diversas” incluye a mujeres pertenecientes a minorías, grupos étnicos y religiosos, personas LGBTQIA+, mujeres jóvenes, mujeres desplazadas y migrantes, mujeres con discapacidad y otros grupos marginados. Recomendación general N.º 30 de la CEDAW sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, ¶6, 36, 1 de noviembre de 2013, undocs.org/CEDAW/C/GC/30.

⁹ Véase “Carta abierta de 2023 a los representantes permanentes ante las Naciones Unidas antes del debate abierto anual sobre mujeres, paz y seguridad”, Grupo de trabajo de ONGs sobre mujeres, paz y seguridad, 16 de octubre de 2023, <https://www.womenpeacesecurity.org/resource/open-letter-un-wps-2023/>.

¹⁰ En 2023, la ONU lideró/colideró cuatro procesos de paz, incluidas las [discusiones internacionales de Ginebra sobre el conflicto en Georgia, Libia, Sudán y Yemen](#). Actualmente, también hay al menos 44 países donde las operaciones de paz de la ONU, y/o enviados especiales participan en la mediación o la consolidación de la paz: Afganistán, Angola, Benín, Burkina Faso, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Cabo Verde, Camerún, República Centroafricana, Chad, Colombia, Costa de Marfil, Chipre, Yibuti, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Irak, Kenia, Kosovo, Líbano, Libia, Malí, Mauritania, Myanmar, Níger, Nigeria, Palestina, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sudán del Sur, Siria, Togo, Sáhara Occidental y Yemen.

¹¹ El principio de neutralidad no puede utilizarse para socavar la garantía de no discriminación en contextos humanitarios. El principio de “no causar daño” no puede defenderse si la acción humanitaria refuerza la discriminación y no protege ni promueve activamente los derechos humanos. No contrarrestar los riesgos de protección de género, por ejemplo, socava el principio de “no causar daño”. Centro de Derechos Reproductivos, “Rendición de cuentas en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos en contextos humanitarios”, 7 de junio de 2021, <https://reproductiverights.org/wp-content/uploads/2021/06/SRHR-humanitarian-settings-6-2021.pdf>. Véase también OCHA, “Instrucción política sobre igualdad de género 2021-2025”, <https://www.unocha.org/publications/report/world/policy-instruction-gender-equality-2021-2025>; ACNUR, “Manual de emergencia: Principios humanitarios”, 2021, <https://emergency.unhcr.org/entry/44765/humanitarianprinciples>.

¹² Declaración de compromisos compartidos sobre mujeres, paz y seguridad, <https://ambadat.gov.al/united-nations/ova-dep/albanias-priorities-in-the-council/>; Informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, 20 de agosto de 2024, <https://undocs.org/A/HRC/57/60>.

¹³ Resolución 2242 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, [https://undocs.org/S/RES/2242\(2015\)](https://undocs.org/S/RES/2242(2015)).

¹⁴ Esto incluye la eliminación de barreras burocráticas y administrativas a las asociaciones equitativas con organizaciones de mujeres en relación con los procesos de propuestas, los acuerdos de asociación y los requisitos de presentación de informes.

¹⁵ Por ejemplo, apoyar el llamado del Secretario General de las Naciones Unidas a multiplicar por cinco la asistencia directa a las organizaciones de mujeres. Informe del Secretario General sobre mujeres, paz y seguridad, ¶113(d), 25 de septiembre de 2020, undocs.org/s/2020/946.